



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 31 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La Resolución Administrativa N°09-2021-OEA-HCH; la Carta N° 138-2021-W.P.S.A, de la empresa W.P. SOLUCIONES S.A.; el Informe N° 1325-OL-2021-HCH, N° 995-OL-2021-HCH y N° 1282-OL-2021-HCH, de la Oficina de Logística; el Oficio N°646-2021-OSEG-HCH, de la Oficina de Seguros; el Informe N°848-OE-2021-HCH y N°893-OE-2021-HCH, de la Oficina de Economía y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la proyección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123° de la precitada Ley señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional y como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante Resolución Administrativa N°09-2021-OEA-HCH, de fecha 23 de febrero de 2021, se resolvió en el artículo segundo lo siguiente: "RECONOCER los Servicios de Alquiler de Ventiladores/Respiradores Volumétricos Marca CAREFUSION VELA DIAMOND Y AIR LIQUIDE HEALTHCARE, durante el año 2017, realizados por la empresa W.P. SOLUCIONES S.A., generando una deuda pendiente de pago por el importe de S/. 282,256.00 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles); Considerando que a la fecha no se ha realizado el levantamiento de las observaciones detectadas con Informe N° 09-CP-HCH-2020 y Informe N° 65-CP-HNCH-2019 (Falta de Acta de Conformidad, Falta de Firmas en la Actas y/o Requerimientos, entre otros) correspondiente al periodo 2018 por un total de S/. 1'303,824.00 (Un Millón Trescientos Tres Mil Ochocientos Veinticuatro con 00/100 soles).";



Que, mediante Carta N° 138-2021-W.P.S.A de fecha 08 de julio de 2021, la empresa W.P. soluciones S.A. solicitó al Hospital Cayetano Heredia realizar el levantamiento de observaciones respecto al servicio de alquiler de Ventiladores/Respiradores Volumétricos Marca CAREFUSION VELA DIAMOND Y AIR LIQUIDE HEALTHCARE, durante el año 2018, informados por la Oficina de Económica el Informe N°09-CP-HCH-2020 y N°65-CP-HCH-2019, las cuales fueron advertidas en la Resolución Administrativa N°09-2021-OEA-HCH;

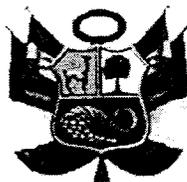
Que, mediante Informes N° 995-OL-2020-HCH, N° 1282-OL-2020-HCH y N° 1325-OL-2020-HCH, la Oficina de Logística, recomienda realizar el levantamiento de observaciones advertidas por la Oficina de economía en la Resolución Administrativa N°09-2021-OEA-HCH, en coordinación con las áreas Usuarias;

Que, mediante Oficio N°646-2021-OSEG-HCH de fecha 21 de setiembre de 2021, la Oficina de Seguros indica que los servicios de alquiler de ventiladores mecánicos, forman parte de gastos de gestión por lo que no debería formar parte de expediente el Formato Único de Atención (FUA);

Que, mediante Memorándum N° 5307-2021-OEA-HCH, de fecha 24 de noviembre de 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicitó a la Oficina de Economía que a través de la Unidad de Control Previo se realicen las acciones correspondientes a fin de identificar, evidenciar e informar cuales son los documentos observados a fin de determinar si los mismo son subsanables o no y continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 893-OE-2021-HCH de fecha 28 de diciembre de 2021, la Oficina de Economía remite el Informe N°67-2021-UCP-OE-HCH elaborado por la Unidad de Control Previo, concluyendo que de la revisión y verificación de 8 archivadores del año 2018, esta Unidad da conformidad solo a los expedientes de doscientas ochenta y dos (282) atenciones con un total de 3076 días, lo que equivale a Un Millón ciento treinta y un mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 Soles (S/.1,131,968.00), con la finalidad de dar continuidad a su proceso administrativo correspondiente, según el detalle descrito en el Cuadro N°1 Deuda Empresa W.P. SOLUCIONES S.A y el Anexo N°1 Atenciones con Documentación Completa. Respecto a las atenciones observadas se encuentran descritas en el Cuadro N°2 Atenciones Observadas de la Empresa W.P. SOLUCIONES S.A.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 31 de diciembre de 2021

Cuadro N°1 Deuda Empresa W.P. SOLUCIONES S.A.						
N°	AÑO	ATENCIONES	PERIODO	Días	Costo por día	MONTO S/.
1	2018	41	ENE, FEB	447	368	164,496.00
2	2018	36	ENE, FEB, MAR, ABRIL	441	368	162,288.00
3	2018	43	MAR, ABRIL, MAY	429	368	157,872.00
4	2018	37	MAY, JUN	175	368	64,400.00
5	2018	39	MAY, JUN	355	368	130,640.00
6	2018	38	JUN, JUL, AGO	409	368	150,512.00
7	2018	37	JUL, AGO, SET, OCT	572	368	206,816.00
8A	2018	11	SET, OCT, NOV, DIC	258	368	94,944.00
		282		3,076	368	1'131,968.00
<b>TOTAL DE DEUDA</b>						<b>1'131,968.00</b>

Cuadro N°2 Atenciones Observadas de la Empresa W.P. SOLUCIONES S.A.						
N°	AÑO	ATENCIONES	PERIODO	Días	Costo por día	MONTO S/.
1	2018	1	ENE	28	368	10,304.00
2	2018	3	ENE, FEB	57	368	20,976.00
6	2018	2	JUL	13	368	4,784.00
7	2018	9	AGO, SET, OCT	76	368	27,968.00
8A	2018	2	OCT, NOV	28	368	10,304.00
8B	2018	3	JUN, JUL	270	368	99,360.00
		20		472		173,696.00
<b>TOTAL DE OBSERVADOS</b>						<b>173,696.00</b>

Que, el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional según corresponda"; así mismo, el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos y el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto.

Que, estando a lo solicitado por la empresa W.P. SOLUCIONES S.A., y lo opinado por la Oficina de Seguros, la Oficina de Economía y la Oficina de Logística.

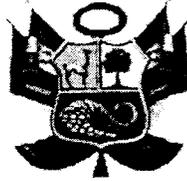
Con la visación del Jefe de Economía;

De conformidad con lo dispuesto, en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO** el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N°09-2021-OEA-HCH, emitido con fecha 23 de febrero de 2021, **EN EL EXTREMO** que consigna que, "considerando que a la fecha no se ha realizado el levantamiento de las observaciones detectadas con Informe N° 09-CP-HCH-2020 y Informe N° 65-CP-HNCH-2019 (Falta de Acta de Conformidad, Falta de Firmas en la Actas y/o Requerimientos, entre otros) correspondiente al periodo 2018 por un total de S/. 1'303,824.00 (Un Millón Trescientos Tres Mil Ochocientos Veinticuatro con 00/100 soles)", subsistiendo lo demás que contiene;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 31 de diciembre de 2021

**Artículo 2°.- RECONOCER** los Servicios de Alquiler de Ventiladores/Respiradores Volumétricos Marca CAREFUSION VELA DIAMOND Y AIR LIQUIDE HEALTHCARE, realizados por la empresa W.P. SOLUCIONES S.A., generando una deuda pendiente de y S/. 1'131,968.00 (Un Millón Ciento Treinta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles) correspondiente al año 2018", que en anexo I forman parte de la presente resolución.



**Artículo 2°.- NO RECONOCER** los Servicios de Alquiler de Ventiladores/Respiradores Volumétricos Marca REFUSION VELA DIAMOND Y AIR LIQUIDE HEALTHCARE, durante el año 2018 por un total de S/. 173,696.00 (Ciento Setenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Seis con 00/100 soles), por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** a la empresa W.P. SOLUCIONES S.A., lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

**Regístrese y comuníquese.**

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
CPC. NORMA ERODIA NIZAMA DIAZ  
DIRECTORA EJECUTIVA  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION  
MAT. 3835

Distribución:

- Dirección General
- Oficina de Comunicaciones
- Oficina de Economía
- Archivo